



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*

San Miguel de Tucumán, - 5 ABR 2002

VISTO el expediente n° 27097-00 por el cual el Consejo de Escuelas Experimentales eleva a consideración el proyecto de Reglamento General de Concurso para Cargos de Maestras de Grado, Maestras Auxiliares, Maestras Especiales y Horas Cátedra de Nivel Primario de las Escuelas Experimentales de la U.N.T.; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto es aprobado en general, procediéndose al análisis del articulado del mismo, que resulta asimismo aprobado;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2002-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento General de Concurso para Cargos de Maestras/os de Grado, Maestras/os Auxiliares, Maestras/os Especiales y Horas Cátedra de Nivel Primario de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y archívese.-

GRACIELA ARAOZ  
ENCARGADA CONSEJO SUPERIOR  
DIRECTORA

RESOLUCION N° 0403 002

Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.

Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ  
VICERRECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

ANEXO RESOLUCION N° 0403 002

ANEXO 1

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA CARGOS DE "MAESTRAS/OS DE GRADO, MAESTRAS/OS AUXILIARES, MAESTRAS/OS ESPECIALES Y HORAS CATEDRA DE NIVEL PRIMARIO DE LAS ESCUELAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN.

ARTICULO 1.- Los cargos de maestras/os de grado, maestras/os auxiliares, maestras/os especiales y horas cátedra del nivel primario de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán serán provistos por concursos de títulos, antecedentes y pruebas de oposición de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO 1

DE LOS LLAMADOS A CONCURSOS.

ARTICULO 2.- EL Director de cada Establecimiento, con el asesoramiento del Consejo Asesor del mismo, solicitará al Sr. Rector por intermedio del Consejo de Escuelas Experimentales, la autorización para el llamado a concurso de los cargos vacantes determinados.

Propondrá el jurado elevando la nomina de los miembros titulares y suplentes para cada uno de los cargos a concursar.

El llamado deberá precisar cargos, indicando la carga horaria o materias y cantidad de horas cátedra.

ARTICULO 3.- Dentro de los 10 (diez) días de comunicada la aprobación del llamado a concurso por el Sr. Rector, el Director de la Escuela Experimental correspondiente deberá publicar el llamado a inscripción de postulantes en un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día, con la indicación del lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción, área, disciplina y/o asignatura del/los cargo/s motivo del concurso.

La fecha de publicación del llamado a concurso deberá ser como mínimo 5 (cinco) días anteriores a la apertura de la inscripción.

La difusión del llamado a concurso también se hará mediante la exhibición de copias en los avisadores de la Institución educativa.

CAPITULO II


DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTICULO 4.- Las condiciones requeridas para inscribirse en el concurso serán:

- Titulo de Maestra/o Normal Superior de Educación Primaria, de Jardines de Infantes, Profesor en Educación Inicial o Profesor en EGB 1 y 2, o Titulo de Maestra/o o Profesora/o de la especialidad en la que concursa o Titulo docente expedido por Universidad Nacional para la disciplina en la que concursa.
- Tener menos de 45 (cuarenta y cinco) años de edad al día de la apertura de la inscripción.
- Conducta pública y universitaria dignas.
- No estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.

CAPITULO III

  
PROF. MARIA CLOTILDE YAPUB  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.

  
GRACIELA ARAOZ  
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR  
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

### DE LAS SOLICITUDES A INSCRIPCIÓN

ARTICULO 5. Los postulantes deberán presentar personalmente o por apoderado, por Secretaría del establecimiento, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de inscripción dirigida al Director del Establecimiento, bajo recibo en el que constará fecha de recepción, con la información básica siguiente:
  - a) Cargo u horas cátedra a las que se aspira.
  - b) Fecha de inscripción.
  - c) Nombres y apellido del aspirante
  - d) Lugar y fecha de nacimiento.
  - e) Estado civil
  - f) Libreta de enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con la indicación de la autoridad que lo expidió.
  - g) Domicilio real y domicilio constituido para el concurso en San Miguel de Tucumán.
  
- 2) 5 (cinco) ejemplares foliados del Curriculum Vitae con la siguiente información:
  - a) Datos personales.
  - b) Títulos
  - c) Antecedentes Docentes
  - d) Antecedentes específicos para el cargo
  - e) Formación y Perfeccionamiento
  - f) Antecedentes de Investigación
  - g) Antecedentes en Extensión
  - h) Antecedentes en Gestión
  - i) Formación de Recursos Humanos
  - j) Otros antecedentes.

3) Carpeta con la documentación probatoria debidamente autenticada que será devuelta a los postulantes una vez concluido el trámite del concurso.

ARTICULO 6.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTICULO 7.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo u hora cátedra en concurso, la cual será refrendada por el Director, Vicedirector o Regente.

ARTICULO 8.- Dentro de los 3 (tres) días hábiles de cerrada la inscripción para el concurso, el Director deberá exhibir durante 3 (tres) días en las carteleras murales del establecimiento la nómina de los integrantes titulares del Jurado y de los aspirantes inscriptos incluyendo área de especialidad.

ARTICULO 9.- Durante los 5 (cinco) días posteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8º, los docentes de la Institución, los aspirantes, los estudiantes, los graduados y/o sus asociaciones reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos, fundados en cuestiones que apunten a conductas incompatibles con la ética universitaria o la falta de los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del Art. 4.

ARTICULO 10.- Las objeción/es deberá/n ser explícitamente fundadas y acompañadas de pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de discriminación de cualquier índole.

ARTICULO 11. Dentro de los 3 (tres) días de presentada, el Director dará vista de la impugnación al aspirante objetado para que fomule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los 5 (cinco) días de comunicada la impugnación.

  
Prof. MARIA CLOTILDE YAPON  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*

ARTICULO 12.- Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria y/o incumplimiento de los incisos del Art. 4° imputable al impugnado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo de Escuelas Experimentales excluirá del concurso al aspirante impugnado con los 2/3 del total de los miembros del Cuerpo. La resolución que recaiga sobre la impugnación, deberá dictarse dentro de los 15 (quince) días de recibido el descargo o de vencido el plazo de presentación del mismo (art. 11) y dentro de los 5 (cinco) días siguientes se notificará a las partes, éstas podrán apelar dentro de los 5 (cinco) días de recibida la notificación ante el Sr. Rector. Vencido el plazo de apelación quedará firme lo resuelto por el Consejo de Escuelas Experimentales.

El Rector decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de los 10 (diez) días de elevadas las actuaciones.

El trámite del concurso quedará suspendido hasta que quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 13. De aceptar la impugnación el Sr. Rector, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

En caso de no aceptarse la impugnación, se continuará el trámite del concurso, lo que se notificará a los aspirantes dentro de los 3 (tres) días de resuelto.

CAPITULO IV.

DE LOS JURADOS

ARTICULO 14. Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Sr. Rector a propuesta de la Dirección y con el aval del Consejo Asesor del Establecimiento respectivo, previa aprobación por mayoría del Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTICULO 15. El Jurado propuesto estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes como sigue:

- Para el cargo de Maestra/o de Grado o Maestra/o Auxiliar: 1 (un) Regente Regular, 1 (una) Maestra/o de Grado, Titular o Confirmado, del Establecimiento y 1 (un) Profesor Regular de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de Tucumán o de otras Universidades Nacionales.
- Para Maestra/o Especial: 1 (un) Regente Regular, 1 (un) Docente Titular o Confirmado del Establecimiento vinculado a la especialidad afin del cargo que se concursará y 1 (un) Profesor Regular Universitario del área a concursar.
- Para las horas cátedra para grados de Nivel Primario: 1 (un) Regente Regular, 1 (un) Profesor Titular del área a concursar del Establecimiento y 1 (un) Profesor Regular de la especialidad de la Universidad Nacional de Tucumán o de otras Universidades Nacionales.

ARTICULO 16.- Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que disponga el reemplazo será dictada por el Consejo de Escuelas Experimentales, quien comunicará, para su conocimiento, al Sr. Rector y notificará a los postulantes.

ARTICULO 17.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y únicamente con causa fundada por los aspirantes dentro de los 5 (cinco) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos previstos en el artículo 8° de este reglamento o de notificada la sustitución en el caso del artículo 16. Las recusaciones o excusaciones sólo serán procedentes en aquellos miembros que invistan el carácter de titulares.

*Lucy*  
Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.



# Universidad Nacional de Tucumán

## Rectorado

### ARTICULO 18.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el o los aspirantes.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el/los aspirantes o denunciado o querrellado por éste ante el órgano competente.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado debidamente documentadas.

ARTICULO 19. En caso de encontrarse comprendido en las causales del artículo anterior, los Jurados designados estarán obligados a excusarse de intervenir en el trámite bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna, por su actitud omisiva.

La excusación deberá presentarse dentro del término del artículo 17 o de los 3 (tres) días de producida la causal en caso de que llegare a su conocimiento con posterioridad.

ARTICULO 20.- Cuando un aspirante impugnado en los términos del Art. 9º hubiera formulado recusaciones contra algún miembro del Jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta que quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 21. Dentro de los 3 (tres) días de presentada la recusación contra los miembros de jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Director del Establecimiento le correrá traslado al recusado para que en el plazo de 5 (cinco) días presente su descargo.

ARTICULO 22. Una vez formuladas las excusaciones o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones, el Director elevará al Consejo de Escuelas Experimentales las actuaciones en un plazo de 5 (cinco) días.

El Consejo de Escuelas Experimentales resolverá en definitiva dentro de los 15 (quince) días siguientes.

ARTICULO 23.- Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

### CAPITULO V

#### DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS.

ARTICULO 24. Una vez vencidos los plazos de las recusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Director entregará a cada miembro del Jurado los antecedentes de los postulantes, Curriculum Vitae y el Reglamento General de Concursos para cargos de "Maestras/os de Grado, Maestras/os Auxiliares, Maestras/os Especiales y Horas Cátedra de Nivel Primario de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán".

ARTICULO 25. Cada uno de los miembros del Jurado propondrá un tema del programa vigente en el cargo motivo del concurso en sobre cerrado y firmado.

  
Prof. MARIA CLOTILDE YAPUB  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.



# Universidad Nacional de Tucumán

## Rectorado

El tema sobre el cual versará la clase oral será sorteado 48 horas antes de la misma entre los tres temas propuestos. En ese caso se sorteará también el orden de la exposición y entrevista de los postulantes.

ARTICULO 26. El acto del sorteo de temas estará garantizado con la presencia del Director, Vicedirector o Regente y de alguno de los miembros titulares del Jurado.

Los postulantes al concurso podrán presenciar el acto del sorteo de temas y del orden de exposición. Los presentes suscribirán el acta que da cuenta de la realización y resultado de los sorteos.

ARTICULO 27. Las pruebas consistirán en una clase oral y una entrevista personal de carácter público y obligatorio para todos los concursantes, aun cuando hubiera un único aspirante inscripto y no podrán ser presenciadas por el resto de los concursantes.

ARTICULO 28. La clase pública tendrá una duración como mínimo de 45 (cuarenta y cinco) minutos y como máximo de 60 (sesenta) minutos. Finalizadas las mismas, se realizarán las entrevistas en el orden previsto en el Art. 25.

ARTICULO 29. El postulante inscripto en el concurso que desista expreso o tácitamente del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de tema, será inhabilitado para participar en concursos de cualquier naturaleza que se realicen en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, durante 1 (un) año, salvo que su actitud sea debidamente justificada.

### CAPITULO VI

#### DE LA ACTUACION DEL JURADO

ARTICULO 30. El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta que contenga:

- a) Lugar y fecha de elaboración
- b) Nómina de aspirantes
- c) Mención de antecedentes docentes, formación y perfeccionamiento, antecedentes de investigación, antecedentes en Extensión, antecedentes en Gestión, formación de Recursos Humanos. Otros antecedentes.
- d) Valoración comparativa de los mismos.
- e) Análisis y valoración comparativa de la clase oral y pública.
- f) Análisis y valoración comparativa de la entrevista personal
- g) Orden de mérito para el cargo objeto del concurso.
- h) Firma del acta.

La opinión u opiniones en disidencia constarán en la misma acta, no pudiendo bajo pena de nulidad elaborarse actas por separado.

En las valoraciones no se aceptarán criterios mecánicos de puntaje.


La nómina será encabezada por el aspirante como candidato para ocupar el/los cargos.

El acta deberá contener la firma de todos los integrantes del Jurado.

El Jurado podrá aconsejar la designación del aspirante para ocupar el/los cargos o declarar desierto total o parcialmente el concurso por falta de mérito del o de los concursantes.

ARTICULO 31- El Jurado no podrá exceder las facultades de su cometido, efectuando propuestas que no sean las reglamentarias.

ARTICULO 32. El Jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días de haberse realizado las pruebas. Este término podrá ampliarse hasta 7 (siete) días mas a solicitud del Jurado. Si no hubiera resolución explícita, se considerará otorgada la prórroga solicitada.

  
PRM. MARIA CLOTILDE YAPUR  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.





Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

CAPITULO VII

DEL TRAMITE FINAL

ARTICULO 33.- El dictamen del Jurado será notificado a los postulantes en forma personal en la sede de la Institución o en los domicilios constituidos. Si el interesado no fuere localizado en el domicilio constituido o se negare a notificarse, se procederá a enviar una carta documento con el orden de mérito.

El dictamen será impugnabile sólo por defectos de forma o procedimiento dentro de los 5 (cinco) días de efectuada la notificación.

Vencidos los plazos, la Dirección continuará con el trámite del concurso.

ARTICULO 34.- Luego de haberse expedido el Jurado, el Consejo de Escuelas Experimentales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha del dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento con el voto de los 2/3 de los miembros presentes podrá:

- a) Aprobar el dictamen si este fuera unánime o alguna de las opiniones si hubiera disidencia y proponer al Sr. Rector la designación del docente en el cargo por 5 (cinco) años. En ningún caso el Consejo de Escuelas Experimentales podrá modificar el orden de mérito establecido por el Jurado.
- b) Proponer al Sr. Rector declarar desierto el concurso.
- c) Proponer al Sr. Rector dejar sin efecto el concurso.

El Consejo de Escuelas Experimentales resolverá la impugnación si la hubiera dentro de los 15 (quince) días de notificado. En caso de no obtenerse el voto de los 2/3 de los miembros, el concurso de declarará fracasado.

ARTICULO 35.- El Sr. Rector resolverá en definitiva, dentro de los 15 (quince) días del aconsejamiento del consejo de Escuelas Experimentales.

Las partes podrán plantear recurso de Reconsideración a la Resolución Rectoral, dentro de los 5 (cinco) días de haberse notificado de la misma.

Dicho planteo no suspende la ejecución de la Resolución Rectoral.

ARTICULO 36.- En los casos en que un concurso fuera dejado sin efecto en razón de haberse hecho lugar a una impugnación contra el dictamen del jurado y se dispusiera un nuevo llamado, se constituirá otro Jurado, cuyos integrantes en ningún caso podrán ser los mismo que intervinieron en el concurso fracasado.

ARTICULO 37. La designación de los docentes será efectuada por el Sr. Rector a propuesta del Consejo de Escuelas Experimentales, la misma será por el término de 5 (cinco) años. Al cabo de la designación por concurso, los docentes tendrán derecho a solicitar prórroga por igual termino, mediante una evaluación de su actividad académica de los 5 (cinco) años anteriores. La evaluación de la actividad académica será Reglamentada por el Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTICULO 38. Incurrirá en falta grave quien habiendo sido designado por concurso no desempeñare el cargo motivo del mismo, salvo causa justificada a juicio del Consejo de Escuelas Experimentales.

El postulante que incurriera en tal conducta será inhabilitado por el Sr. Rector para presentarse a concursos docentes de cualquier categoría en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán por el término de 2 (dos) años.

ARTICULO 39.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles.

  
Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*

7

ARTICULO 40. Toda cuestión no prevista que se presente en la interpretación o aplicación de estas normas, será resuelta por el Consejo de Escuelas Experimentales con el aval del Honorable Consejo Superior.

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 41.- En el primer llamado a concurso que se realice bajo este Reglamento, excepcionalmente y por única vez no se tendrá en cuenta el Art. 4º, inc. d).

**PROF. MARIA CLOTILDE YAPUA**  
**SECRETARIA ACADEMICA**  
**U. N. T.**





Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

**ANEXO 2**  
**INSTRUCTIVO GUIA**

Para consignar los antecedentes en el Curriculum Vitae

**1 - DATOS PERSONALES**

- a) Apellidos y Nombres.
- b) Lugar y Fecha de nacimiento
- c) Nacionalidad
- d) Estado Civil
- e) Documento Nacional de Identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
- f) Pasaporte
- g) Domicilio real y domicilio constituido. Teléfono.

**2 - TITULOS**

- a) Maestro Normal Superior o Profesor en Educación Inicial o Profesor en EGB 1 y 2.
- b) Maestro o Profesor en la especialidad.
- c) Docente Universitario en la disciplina.
- d) Otros títulos o acreditaciones de capacitación.

**3 - DOCENCIA**

- Enumeración de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y el grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del llamado a concurso.
- a) Cargos docentes en general, con detalle de la Institución donde los ejerció, asignatura/s, cargos y/o área temática, nivel, periodo y naturaleza de la designación.
  - b) Situación de revista actual Carrera Docente.
  - c) Dictado de cursos y/o participación en mesa paneles, talleres, seminarios: detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando el nivel, número de horas, lugar y fecha.
  - d) Publicaciones con fines docentes: indicar autor/res, año título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar de edición. Los trabajos inéditos, documentos de nivel, ciclo o grado, podrán ser solicitados por el jurado.

**4 - INVESTIGACION**

- Enumeración de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la investigación y grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del llamado a concurso.
- a) Participación en Congresos o reuniones similares provinciales, nacionales o internacionales. Trabajos presentados detallando: autor/es, títulos de trabajo, entidad que organiza, lugar, fecha y grado de participación.
  - b) Participación en Proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad que organiza, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
  - c) Producción científica, tecnológica y artística: Trabajos publicados; Trabajos aceptados, no publicados; Trabajos enviados a publicar. Exposiciones de carácter artístico, científico y/o tecnológico, individual o grupal.

  
PTM. MARIA CLOTILDE YAPUA  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

**5 - FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

- a) Actividades destinadas a la formación de practicantes.
- b) Actividades destinadas a la formación de docentes
- c) Actividades destinadas a la formación de pasantes.

**6 - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO**

- a) Becas realizadas. Nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y periodo.
- d) Cursos: Nombre, entidad que lo organizó, docente o investigador a cargo, grado o postgrado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
- e) Talleres, seminarios, etc. Nombre, o Unidad Académica que lo organizó, docentes/s investigador/es a cargo, número de horas, evaluación lugar y fecha.

**7 - EXTENSION**

- a) Enumerar las tareas de promoción, capacitación y divulgación de aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario, etc.
- b) Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Institución en el medio.
- c) Acciones conjuntas que impliquen la transferencia de conocimientos de tecnología, manifestaciones artísticas o culturales, etc.,

**8 - GESTION**

Mención pormenorizada de los siguientes elementos:

- a) Participación en comisiones Asesoras, Ad hoc, Curricular, etc. (dentro y fuera del área de la Universidad) indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
- b) Participación como miembro de Jurados de Concurso (docentes, artísticos, científicos y/o tecnológicos), detallando: Unidad académica, Institución, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- c) Participación como miembro Evaluador de becas y proyectos indicando unidad académica, grado de participación, lugar y fecha.
- d) Participación en la organización de cursos, mesa panel, congresos, etc. Especificar nombre de la entidad que lo organizó, grado de participación, lugar y fecha.
- e) Participación en comités científicos, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
- f) Responsabilidad asumida en las funciones de coordinación y o asesoramiento detallando responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha y periodo.
- g) Responsabilidad asumida en Gestión Institucional (Consejero Docente, Asesor/Consultor, Coordinador, y/o Jefatura de Departamento, Etc. ); Detallar Institución, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha y periodo.
- h) Representación autorizada de la universidad y/o unidades Académicas en foros académicos provinciales, nacionales y/o internacionales.
- i) Otros antecedentes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y el grado de pertenencia con la temática y el cargo motivo del llamado a concurso.

GRACIELA ARAOZ  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
DIRECTORA

PROF. MARIA CLOTILDE YAPUA  
SECRETARIA ACADEMICA  
U. N. T.